



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/06/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO, POR EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, Y EN EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA ACTUACIONES JURISDICCIONALES QUE SE PRECISAN.

A N T E C E D E N T E S

1. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.
2. El treinta de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
3. El trece de abril, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo General TEEM/ACG/04/2020, mediante el cual se modificó el diverso TEEM/ACG/03/2020, relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas para su ampliación al treinta de abril, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este organismo jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/06/2020

- 4.** El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo, dentro de las cuales destaca la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, del treinta de marzo al treinta de mayo.
- 5.** El veintisiete de abril, el Pleno del Tribunal dictó Acuerdo General TEEM/ACG/05/2020, por el cual se determina ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del cuatro al veintinueve de mayo, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este organismo jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19.
- 6.** El catorce de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación², el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y también se aprueban acciones extraordinarias para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta, considerando las tres Etapas, destacando la Etapa 3 que inicia el primero de junio, conforme al sistema de semáforo —Rojo, Naranja, Amarillo y Verde— por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

¹ Visualizado en la dirección electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020.

² Visualizado en la dirección electrónica http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5593313&fecha=14/05/2020&cod_diario=286641.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/06/2020

7. El veinte y veintidós de mayo³, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, encabezó la sesión del Comité de Contingencia COVID-19 Morelos, en la que señaló que el Estado de Morelos aún no se encuentra en las condiciones favorables para retomar las actividades laborales y sociales catalogadas como no esenciales, ya que Morelos actualmente se encuentra en semáforo rojo y que si bien ha llegado a uno de los momentos más críticos, aun no alcanza el punto cumbre de esa crisis que enfrenta el sector salud en todo el país por el COVID-19, por lo que aún no está listo para incorporarse a la nueva normalidad.

8. El veintisiete de mayo⁴, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, en sesión virtual de la Comisión Ejecutiva de Salud de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y funcionarios de Gobierno de México, para abordar temas relacionados con la contingencia sanitaria que aún prevalece en el país, mencionó que Morelos continúa en semáforo rojo y no está en posibilidad de retomar sus actividades el primero de junio, por lo que se continuará insistiendo a la población, con campañas de difusión, en mantener las medidas de higiene y sana distancia recomendadas, así como extender unas semanas más el periodo de aislamiento social. Además, acentuó que estas disposiciones tienen el propósito de salvaguardar la vida e integridad de toda la población del estado, hasta que ya no exista ningún tipo de riesgo sanitario.

³ Visualizado en las direcciones electrónicas https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3095804387125675&id=112454552127355 y http://www.ssm.gob.mx/portal/vistas/ver_noticias.php?id_not=117

⁴ Visualizado en la dirección electrónica <http://salud.morelos.gob.mx/node/2894>.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

CONSIDERANDO

I. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 y 10 del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y por tanto está facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.

II. Que los artículos 20, fracción III, y 22 fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, establecen que el Presidente de este órgano jurisdiccional tiene atribuciones, entre otras, para proponer al Pleno, así como dictar en el ámbito de su competencia, en los casos y en las condiciones que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

III. De conformidad con los artículos 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1º y 19, fracción II, numeral 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que están expedidos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Así como la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitución Federal.

IV. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

V. De conformidad con los artículos 2 de la Ley General de Salud y 19, fracción II, numeral 3, de la Ley de Salud del Estado de Morelos, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

VI.- A su vez, el numeral 404, en sus fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud, dispone que las medidas de seguridad sanitaria, resultan ser entre otras, el aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas, la suspensión de trabajos o servicios, la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

VII.- La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece en los artículos 45, fracción XV y 54, fracción VI, como obligaciones de los titulares de los poderes del Estado y los Municipios, que están obligados con sus trabajadores a recibir los beneficios de la seguridad y servicios sociales, tomando en cuenta atención médica en los casos de enfermedad no laborales.

VIII. Que la discusión y aprobación del presente Acuerdo General se realiza de forma no presencial —atendiendo a la situación que atraviesa respecto a la propagación del virus COVID-19 en el País y entidad federativa— utilizando medios tecnológicos, como lo es, el correo electrónico, que permite verificar a través de la titular de la Secretaría General que se cumpla con el quorum correspondiente para la discusión del mismo, por parte de las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral.

IX. Para ello, la Secretaría General circuló la propuesta del presente Acuerdo General a las Magistradas y Magistrado, a sus respectivos correos electrónicos, para sus observaciones, discusión, votación y aprobación del mismo.

Las observaciones realizadas por las Magistradas y el Magistrado se efectuaron mediante la utilización de los avances de la tecnología, consistente en los correos electrónicos correspondientes, asimismo, el sentido de su voto, además se verificó y certificó por la Secretaría General, el recabar las respectivas firmas de manera autógrafa.

X.- En atención al Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, dictado por el Secretario de Salud, en el que se señala la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta considerando las Etapas (1,2,3) identificando a través de colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Así también, tomando en consideración las manifestaciones y recomendaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el sentido de que actualmente Morelos se encuentra en semáforo rojo, lo que implica que las actividades a partir del primero de junio, no aplican al estado de Morelos, ya que de conformidad con el acuerdo por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades, debe prevalecer la suspensión total de las actividades y solamente se permitirán actividades laborales consideradas como esenciales.

En ese sentido, con el fin de continuar salvaguardando la salud y seguridad del personal de esta autoridad jurisdiccional, así como de la ciudadanía en general y evitar contagios del virus COVID-19, máxime que el estado de Morelos se encuentra en semáforo rojo (alto nivel de contagios), es necesario declarar inhábiles los días del período comprendido del uno al treinta de junio, sin menoscabo de que, el Pleno de este Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Federal y con el fin de no conculcar los derechos fundamentales de los justiciables al derecho de acceso a la justicia pronta y expedita, se habilite los días y horas que resulten necesarios⁵ dentro

⁵ Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Artículo 47. El horario ordinario de las oficinas del Tribunal Electoral será todos los días hábiles de la semana de las 9:00 a las 15:00 horas. Los horarios de los días de descanso que no estén señalados como obligatorios, para los servidores públicos del Tribunal, serán determinados discrecionalmente, **atendiendo las necesidades del mismo, a consideración del Pleno.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

del plazo referido, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a sana distancia.

Por tanto, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Federal, 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 20, fracción III, y 22 fracción IV, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, durante el periodo comprendido del **uno al treinta de junio**, sin perjuicio de que, si la autoridad sanitaria determina que no existe un riesgo epidemiológico en el Estado, se puedan reanudar de manera anticipada las labores del Tribunal.

SEGUNDO. En ese lapso no transcurrirán plazos y términos procesales en los medios de impugnación que actualmente se encuentren en sustanciación, ni tampoco se realizará ningún impulso procesal, ni se recibirán promociones o documentos; tampoco podrán celebrarse audiencias programadas, desahogo de diligencia alguna, ni sesiones públicas del Pleno, salvo en aquellos casos que se establecen en el Punto de Acuerdo Tercero y que el Pleno determine como urgentes, entendiéndose por éstos, aquellos que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, el cual debe estar debidamente justificado, ya que será el Pleno quien realizará dicho análisis.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/06/2020

TERCERO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo, para lo siguiente:

- 1) La recepción de nuevos medios de impugnación en materia electoral que se llegaran a promover, por lo que permanecerá abierta la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Tratándose de la conclusión de término se recibirán hasta las veinticuatro horas⁶.
- 2) El Magistrado Presidente ante la Secretaría General, dictará el acuerdo de radicación y turnará el medio de impugnación a las Magistradas o Magistrado que por orden de apellido corresponde conocer del asunto.
- 3) Tratándose de asuntos relacionados con violencia política en razón de género y comunidades indígenas, las Ponencias Instructoras llevarán a cabo la sustanciación y en su momento procesal el proyecto de resolución respectivo, al considerar que son grupos vulnerables que merecen un tratamiento especial.
- 4) En relación con los asuntos distintos a los mencionados en el punto anterior, las Magistradas o el Magistrado instructores analizarán el expediente electoral y en el supuesto de que estimen que el asunto es de considerarse como urgente, lo someterán a consideración del Pleno para su análisis, a fin de que proceda a iniciar la sustanciación y proyecto de resolución del mismo.

CUARTO. El Pleno del Tribunal continuará de manera extraordinaria y excepcional de aquellos asuntos urgentes o que así lo ameriten la realización de sus sesiones no presenciales para la resolución de asuntos

⁶ Con fundamento en los artículos 47 y 48, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

tanto administrativos, como jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por Whatsapp o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

QUINTO. Para la presentación de los recursos o juicios los promoventes deberán de interponerlo dentro del término de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel que se tenga conocimiento o se hubiera notificado el acto o resolución que se impugne de conformidad con el artículo 328 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

SEXTO. Cuando la notificación debe practicarse de manera personal, la diligencia deberá desahogarse en estricto apego a las medidas de seguridad y sana distancia.

SÉPTIMO. Por otra parte, tanto el personal jurisdiccional como el administrativo, deberá de implementar métodos de videoconferencias o trabajo remoto y adoptar horarios flexibles bajo la supervisión y control de los servidores públicos que para tal efecto se designen, debiendo garantizar la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, así como la confidencialidad, seguridad e integridad de la información que se maneje.

OCTAVO. Es importante destacar, que la presente medida de ninguna manera constituye un periodo vacacional, por lo que, se les comunica a los servidores públicos de este Tribunal a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares a fin de evitar la propagación y contagio del COVID-19, lo anterior, sin descuidar sus obligaciones laborales, mismas que se desarrollan vía remota atendiendo a las instrucciones de su superior jerárquico.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

NOVENO. La suspensión referida, no afectará los términos y plazos de todos aquellos asuntos derivados de los juicios federales que se llegaran a presentar ante la oficialía de partes, respecto de los cuales compete a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, realizar el trámite legal previsto en la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral.

DÉCIMA. Continuará vigente la determinación de las Magistradas y Magistrado contenida en el Acuerdo General TEEM/AC/02/2020 del diecisiete de marzo, relativa a la suspensión de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sus servidores públicos, hasta nuevo aviso.

DÉCIMA PRIMERA. La presente determinación no afecta los derechos laborales de las y los servidores públicos de este Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General fue acordado en sesión privada de fecha veintinueve de mayo y entrará en vigor a partir del día primero de junio.

SEGUNDO. Lo establecido en este acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto se emitan otras disposiciones por el Pleno de este órgano jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/06/2020

Notifíquese el presente Acuerdo General por oficio a la Sala Superior y Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Morelos del Instituto Nacional Electoral; y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y publíquese el presente acuerdo general en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet del Tribunal y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.


CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA


IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA


MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL